



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 031-2005
(de 9 de noviembre de 2005)

“Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por la Profa. Josefa María Prado.”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 016-2005 de 18 de julio de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social;

Que contra este Acuerdo, la aspirante Josefa María Prado, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, ratificándose del informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la docente, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración. Entre los elementos en los que sustenta este escrito está que, no se anuncian o justifican los fundamentos para negar el recurso de reconsideración. A su vez, expone varias interrogantes en torno al porqué no se valoraron los títulos de Postgrados y Maestrías, cómo complemento al título básico, sobre todo por que los mismos ya habían sido evaluados previamente por las instancias correspondientes;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, admitió el Recurso de Apelación presentado y nombró de su seno una comisión encargada de analizarlo, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es:

Luego de la Lectura del Recurso de Apelación, se estima lo siguiente:

En torno a la respuesta otorgada por la Comisión de Concurso a la recurrente, compartimos lo expuesto, en el hecho primero del Recurso de Apelación. Esto es, en el sentido que no hubo respuesta académica y/o jurídica a lo planteado en el Recurso de Reconsideración.

En tanto que al hecho segundo, aclaramos que el título básico exigido está compuesto por el grado de Licenciatura y el título de postgrado en un área de la especialidad.

De ahí, que la licenciatura en Filosofía Letras y Educación con especialización en Pedagogía, cumple con una parte del requisito del título básico. No así, los títulos de Profesorado de Segunda Enseñanza con Especialización en Pedagogía y el curso de postgrado en Formación y Perfeccionamiento de Supervisión y Administración en la Educación Primaria.

Con respecto a lo afirmado en el hecho tercero, hay que distinguir entre la Maestría en Educación con Énfasis en Docencia Superior y la Maestría en Educación con énfasis en Administración de la Educación, puesto que la primera no corresponde con la especialidad para ser complemento del título básico, a diferencia de la segunda Maestría que si cumple con el título Básico, solicitado en la Convocatoria del Concurso. Esto es así, pues de acuerdo a nuestro criterio, la Maestría, en Educación con énfasis en Administración de la Educación, cumple con los requisitos necesarios para permitir que sean evaluados los documentos presentados por la profesora Prado, dentro del concurso de profesores regulares.

Por estos motivos, recomendamos que se evalúen los títulos que cumplen con los requisitos determinados en el concurso y se le brinde la oportunidad a la profesora Prado, de participar como concursante válida ante la Universidad.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por la aspirante Josefa María Prado.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Conceder lo pedido en el Recurso de Apelación presentado por la profesora Josefa María Prado, en el sentido que sólo se modifica lo dispuesto en el Acuerdo 016-2005 de 18 de julio de 2005 y la Resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración, concediéndole en consecuencia, la oportunidad de que sus documentos sean evaluados dentro del Concurso de Profesores Regulares.
- Tercero:** Nombrar una Comisión de Concurso que se encargue de evaluar los títulos que cumplan con los requisitos establecidos para el concurso.
- Cuarto:** La Comisión de Concurso estará conformada por: Dr. Samuel Herrera (coordinador), Mgter. Eric García (Comisionado), Mgter. Ambar García (comisionada). La Comisión de Concurso tendrá un término máximo de quince días calendarios para emitir y sustentar su informe ante este Consejo.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo a la recurrente.
- Sexto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
 Presidenta

Carol M. Guerra
 Mgter. **Carol M. Guerra L.**
 Secretaria General

AH

Siendo las 9:58 de la Mañana del día 22 del mes
noviembre de 2005, se notificó personalmente a:
Josefa Maria Prado. cédula
 N° 4-59-322 del contenido de la Resolución N° 031-2005
 Firma: Josefa Maria Prado